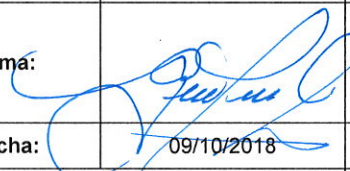
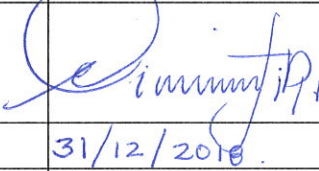
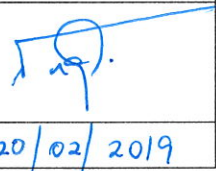
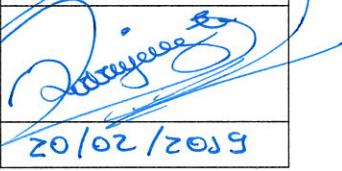

	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

PROCEDIMIENTO INTERNO REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN:

ELABORADO POR:		REVISADO POR:		REVISADO Y APROBADO POR:	
Nombre:	Gisela Paola Fernández Apaza	Nombre:	Nimia Mikaela Tapia Pinto	Nombre:	Virginia Gimena Choque Loaiza.
Cargo:	Asistente de Control Documentario	Cargo:	Jefe Unidad de Certificación de Origen	Cargo:	Directora General Ejecutiva
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	09/10/2018	Fecha:	31/12/2018	Fecha:	20/02/2019
		Nombre:	Melvy Rodríguez C.		
		Cargo:	Jefe Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos		
		Firma:			
		Fecha:	20/02/2019		


Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del Comité de la Calidad del SENAVEX.

	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Contenido

- I. OBJETIVO 2
- II. ALCANCE 2
- III. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA 2
- IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS 2
- V. RESPONSABLES 3
- VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO 3
 - 1. CONSIDERACIONES GENERALES 3
 - 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN 5
 - 2.1. PRE REGISTRO 5
 - 2.2. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD 5
 - 2.2.1. Revisión del Formulario Digital de Solicitud RITEX 5
 - i. Informe Pericial de la empresa solicitante 6
 - ii. Información complementaria de la empresa solicitante 6
 - iii. Otros documentos que requiera el tipo de solicitud 6
 - 2.2.2. Aceptación o aprobación 6
 - 2.2.3. Rechazo 7
 - i. Observaciones en la documentación soporte 7
 - ii. Observaciones en el Informe Pericial 8
 - 2.3. SOLICITUDES DEL SECTOR MINERO 8
 - a. Aceptación 8
 - b. Rechazo 8
 - 2.4. SOLICITUDES DE MODIFICACION RITEX 9
 - 2.5. SOLICITUDES DE RETIRO DEL RÉGIMEN RITEX 9
 - 2.5.1. RETIRO VOLUNTARIO 9
 - 2.5.2. RETIRO FORZOSO 10
 - 2.6. AMPLIACION DE PLAZO 10
 - 3. ARCHIVO 10
 - 4. REPORTES MENSUALES – (PLANILLAS DE EMPRESAS RITEX O EMPRESA REPARACION RITEX) 11
 - 5. INFORMES 11
 - 6. REGISTROS 11
 - 7. ANEXOS 11
 - 8. CONTROL DE CAMBIOS 12



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la procedencia y autorización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, a través de mecanismos de interoperabilidad con los usuarios y beneficiarios de dicho modalidad de operación.

II. ALCANCE


El alcance del presente procedimiento es aplicable a las solicitudes de incorporación, modificación y ampliación de plazo al RITEX, efectuado por las Unidades de Certificación de Origen – UCO, de Control Legal y Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Planificación y finalmente por la Dirección General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX siendo los encargados de su cumplimiento.

III. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones.
- Ley N° 1963 de 23 de marzo de 1999, Modificación de la Ley 1489.
- Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018, Ley de Ciudadanía Digital.
- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 29847 del 10 de diciembre de 2008, creación del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX.
- Decreto Supremo N° 3543 del 25 de abril de 2018, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX en el marco de la Ley 1489 y Ley 1990.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 136/2018 de 20 de julio de 2018, Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX.
- Normativa Interna emitida por el SENAVEX que tenga relación con el Régimen de Admisión para el Perfeccionamiento Activo – RITEX.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **SENAVEX:** Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.
- **DGE:** Dirección General Ejecutiva
- **UCO:** Unidad de Certificación de Origen.
- **USP:** Unidad de Sistemas y Planificación.
- **UCLAJ:** Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos.
- **RITEX:** Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo.

	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

- **Representante habilitado:** Persona debidamente habilitada que representará a la empresa exportadora solicitante para la incorporación al RITEX.
- **Servidor Público responsable del proceso:** Toda persona que realiza la acción de recepcionar, entregar documentos al exportador, emitir informes técnicos, emitir Resoluciones Administrativas, siendo el encargado de efectuar todas las funciones y/o acciones señaladas en el presente procedimiento y en los que corresponda.
- **Asíncrona:** Definido genéricamente como un suceso que se encuentra completamente aislado y sin continuación o correspondencia en el tiempo con otro suceso, sea o no similar.

V. RESPONSABLES

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento es responsabilidad de los servidores públicos responsables del proceso que son: la Unidad de Certificación de Origen, la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos, la Unidad de Sistemas y Planificación y la Dirección General Ejecutiva.

VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO


El SENADEX con la finalidad de mejorar y normar sistemáticamente el Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX, elaboró el presente Procedimiento.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, que tiene por objeto reglamentar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 y de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, describiendo en su Art. 13 los niveles de control y fiscalización a ser ejercidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

En la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 136/2018 de 20 de julio de 2018, en la que se aprueba la “Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX”, en su Art. Quinto delega al Viceministerio de Comercio Interno la responsabilidad de la dirección, evaluación, control, fiscalización y regulación de las empresas que se acojan al RITEX, en el marco de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018 y en el Art. Tercero y Cuarto delega al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, la administración de los procedimientos del RITEX, así como la suscripción de las Resoluciones Administrativas de autorización en sus diferentes trámites.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Por otro lado, es necesario aclarar, que si bien el SENAVEX no obliga a presentar otros certificados y/o documentos, esto no implica que los mismos no sean un requisito para poder realizar la verificación de la información declarada en la solicitud correspondiente, siendo de plena responsabilidad del exportador.

Los tipos de solicitudes RITEX aplicables al Formulario Digital de Solicitud son:

- Solicitud de Incorporación RITEX
- Solicitud de Modificación RITEX
- Solicitud de Retiro Voluntario
- Solicitud de Ampliación de Plazo

Cuando las empresas exportadoras requieran la incorporación al Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX deberán realizar su solicitud mediante el llenado del Formulario Digital de Solicitud RITEX dispuesto en el sistema informático de acceso a través de la página web del SENAVEX, instrumento que será utilizado para las notificaciones y/o comunicaciones al solicitante.

Es importante resaltar que la información contenida en el Formulario Digital de Solicitud RITEX realizada por el exportador, debe ser firmada digitalmente, siendo obligatorio el registro de la firma digital, el SENAVEX hará uso de firmas digitales para los servidores públicos designados, así como las diferentes instancias designadas para el cumplimiento del trámite.

La empresa solicitante realizará consultas de adeudos tributarios, en el sistema informático, mediante mecanismos de interoperabilidad con la Aduana Nacional – AN y el Servicio Nacional de Impuestos – SIN. En el caso de la Aduana Nacional, la respuesta será automática e inmediata a la consulta realizada a través del sistema informático RITEX, en cuanto a la consulta de los adeudos tributarios al Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, ésta será atendida por dicha entidad en un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, por el mecanismo de interoperabilidad asíncrona (envío de información sin una respuesta inmediata), la cual será comunicada al SENAVEX en calidad de aviso informativo, así como al solicitante a efectos de la continuación del llenado del Formulario Digital de Solicitud RITEX.

Una vez recepcionada la solicitud para cualquier tipo de empresa RITEX, el plazo de tramitación establecido en el Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, será contabilizado a partir del día siguiente hábil de su remisión a través del formulario digital respectivo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 21 parágrafo II de la Ley 2341 de 23/04/2002 Procedimiento Administrativo.

De existir observaciones a las solicitudes, el SENAVEX, dentro de los cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, comunicará al solicitante a través de la plataforma informática, para que dichas observaciones sean subsanadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, vencido el plazo, la solicitud será considerada como no atendida, debiendo el solicitante iniciar nuevamente la solicitud.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Los servidores públicos responsables involucrados en el proceso, que utilizarán las firmas digitales oficiales para el efecto son:

- ✓ Dirección General Ejecutiva
- ✓ Jefe de Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos
- ✓ Jefe de Unidad de Certificación de Origen
- ✓ Servidor Público asignado UCO

En caso de existir solicitudes pertenecientes al sector minero estas serán direccionadas mediante el sistema informático RITEX al Ministerio de Minería y Metalurgia. El mismo, de acuerdo al Reglamento Especifico del RITEX, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de un Informe Técnico-Legal al SENAVEX.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

2.1. PRE REGISTRO

Solicitante:

La empresa de transformación RITEX o empresa reparación RITEX realiza, en una primera etapa, el envío de consultas de Adeudos Tributarios simultáneamente a la Aduana Nacional y al Servicio de Impuestos Nacionales, recibiendo respuesta electrónicas mediante el sistema informático RITEX, teniendo un lapso de tiempo de espera de la atención a la consulta realizada de aproximadamente de 3 días.

2.2. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez que la empresa de transformación RITEX o de reparación RITEX, según la actividad que realice, concluya con las consultas de adeudos tributarios y de no existir deudas tributarias con ninguna de las dos entidades mencionadas, podrá continuar con el llenado del Formulario Digital de Solicitud RITEX.


Finalizado el llenado del Formulario Digital de Solicitud RITEX, el mismo será enviado al SENAVEX, siendo ésta la encargada de realizar la revisión de la información registrada en el mencionado formulario.

2.2.1. Revisión del Formulario Digital de Solicitud RITEX

Técnico asignado o servidor público responsable del proceso:

Al momento de recibir la solicitud en línea, debe tener en cuenta que empezarán a contabilizarse los plazos establecidos en la normativa vigente, para su revisión, aprobación y/o rechazo.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Una vez recepcionado el Formulario Digital de Solicitud RITEX, debe efectuar la revisión del contenido de la información registrada y adjuntada al mencionado formulario, conforme lo siguiente:

- i. Informe Pericial de la empresa solicitante.
- ii. Información complementaria de la empresa.
- iii. Otros documentos que requiera el tipo de solicitud.

i. Informe Pericial de la empresa solicitante.

El técnico asignado realizará la revisión del contenido del informe elaborado por la empresa exportadora solicitante, el mismo deberá contener mínimamente la información establecida en el "Reglamento Específico del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX.

ii. Información complementaria de la empresa solicitante.

La información adicional/complementaria referida a las ventas de la gestión, personal y remuneración, gastos de la gestión de la empresa solicitante, también deberá ser revisada por el técnico asignado.

iii. Otros documentos que requiera el tipo de solicitud.

De acuerdo al producto o maquinaria o materia prima o material o insumos o partes o piezas que deseen estar sujetas al Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX, se efectuará la revisión de los documentos pertinentes que respalden a lo anteriormente descrito.

Conforme lo declarado por la empresa solicitante, respecto a subpartidas arancelarias, descripción comercial, unidades de medida, coeficientes de consumo, sobrantes, desperdicios y/o mermas, el técnico asignado verificará la relación de los datos registrados en el formulario de Solicitud de Incorporación RITEX.

2.2.2. Aceptación o aprobación

Técnico UCO:

Una vez concluida la revisión de la información y la documentación de respaldo, en caso de no tener observaciones, debe remitir un informe técnico (Modelo Informe – Anexo II) a la UCLAJ vía Jefatura UCO, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, para el respectivo análisis legal, en el marco de la normativa vigente.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos:

Una vez realice la evaluación, y en caso de no existir observaciones, incluirá el criterio legal al informe técnico, remitiendo esté a la UCO, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, para su registro en la plataforma del sistema informático RITEX.

Una vez remitido el informe con la inclusión del criterio legal, el técnico asignado UCO, cargará el Informe Técnico – Legal a la plataforma del sistema informático RITEX, para generar la firma digital, el cual será derivado al Jefe de la UCO, igualmente para la firma digital respectiva.

Una vez se tenga el registro de la firma, el Informe Técnico Legal será derivado a la UCLAJ para generar el proyecto de Resolución Administrativa (Modelo de Resolución Administrativa - Anexo III), en un plazo de dos (2) días hábiles, mediante la plataforma del sistema informático RITEX, una vez concluida esta etapa, se genera la firma digital en esta Unidad, derivando ambos documentos digitales a la Dirección General Ejecutiva.

En esta instancia final, la Dirección General Ejecutiva, aprobará la Resolución Administrativa, en conformidad a la normativa vigente para la correspondiente autorización de la empresa solicitante a la Incorporación o Modificación o Retiro voluntario RITEX.


Finalmente, una vez aprobada la Resolución Administrativa (digital) mediante la plataforma del sistema RITEX, se notificará a la empresa exportadora que se encuentra incorporada al Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX, misma que tendrá la posibilidad de ingresar desde su usuario, a su cuenta, donde se encontrará la Resolución Administrativa firmada digitalmente.

2.2.3. Rechazo

i. Observaciones en la documentación soporte

En caso que se presenten observaciones en la información de los documentos soporte, el servidor público responsable del proceso rechazará la solicitud, debiendo registrar los motivos del rechazo en la plataforma, para el posterior envío de la notificación mediante el sistema informático a la empresa solicitante para su corrección y/o complementación.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

ii. Observaciones en el Informe Pericial

En caso que se presenten observaciones que **incidan** en la información principal en los cálculos de los coeficientes, clasificación arancelaria, cantidades de capacidad de producción u otros datos específicos relacionados con cálculos, el servidor público responsable del proceso rechazará la solicitud y debe registrar los motivos del rechazo en la plataforma, para el posterior envío de la notificación mediante el sistema informático a la empresa solicitante para su corrección y/o complementación.

En caso de existir observaciones por complementación, cuando por descuido faltará algún dato o documentación, el servidor público responsable del proceso rechazará la solicitud.

Todas las observaciones encontradas, deben ser detalladas por parte del técnico asignado, para que la empresa solicitante pueda subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, dichas observaciones serán remitidas por medio de notificación a través del sistema informático RITEX.

2.3. SOLICITUDES DEL SECTOR MINERO

En caso de solicitudes del sector minero, el Ministerio de Minería y Metalurgia, realizará el Informe Técnico-Legal, mismo que debe ser remitido firmado digitalmente al SENAVEX, en los plazos establecidos según normativa vigente.

La UCLAJ recepcionará el mencionado informe para su revisión en caso de:

a. Aceptación


Cuando no exista ninguna observación legal, esta Unidad remitirá mediante el sistema informático RITEX el informe del Ministerio de Minería y Metalurgia con la respectiva firma digital y procederá a proyectar la Resolución Administrativa respectiva, para la correspondiente aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENAVEX.

b. Rechazo

Cuando existan observaciones legales al informe elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, este será remitido nuevamente considerando las observaciones correspondientes, mediante el sistema informático RITEX, mismo que deberá ser subsanado dentro de los plazos establecidos.

Y en caso de contar con observaciones a la información generada por el solicitante, las mismas deberán ser notificadas a la empresa solicitante por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

2.4. SOLICITUDES DE MODIFICACION RITEX

Para las solicitudes de modificación RITEX de las empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX, se procederá conforme lo establecido en el D.S. N° 3543 y el Reglamento Específico del RITEX, procederán en los siguientes casos:

- 1) Cuando exista cambio de domicilio de las instalaciones de producción o almacenes.
- 2) Cuando existan modificaciones en los coeficientes de consumo.
- 3) Cuando se requiera incorporar nuevas subpartidas arancelarias de importación y/o exportación.
 - a. Cuando el solicitante cuente con adeudos, no podrá continuar con la solicitud, hasta que éste regularice los adeudos pendientes.
 - b. Cuando el solicitante no tenga adeudos tributarios y obligaciones pendientes atribuibles al RITEX podrá realizar el trámite hasta su conclusión.
 - c. La revisión de la solicitud, se realizará conforme los lineamientos y los plazos establecidos en el **numeral 2.2.** del presente procedimiento.


2.5. SOLICITUDES DE RETIRO DEL RÉGIMEN RITEX

2.5.1. RETIRO VOLUNTARIO

En caso de solicitudes de Retiro Voluntario, conforme lo establecido en el D.S. N°3543 y el Reglamento Específico del RITEX, procederán siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Llenado de Formulario de Solicitud de Retiro Voluntario RITEX
 - Justificación
 - Consulta de adeudos tributarios (mediante plataforma)
- a. Cuando el solicitante cuente con adeudos, no podrá continuar con la solicitud, hasta que éste regularice los adeudos pendientes.
 - b. Cuando el solicitante no tenga adeudos tributarios y obligaciones pendientes atribuibles al RITEX podrá realizar el trámite hasta su conclusión.
 - c. La revisión de la solicitud, se realizará conforme los lineamientos y los plazos establecidos en el **numeral 2.2.** del presente procedimiento.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

2.5.2. RETIRO FORZOSO

El Retiro Forzoso se efectuará conforme lo que establece el **Artículo 16** del **DS 3543**.

La Unidad Legal realizará la evaluación del caso de la empresa observada, para su posterior notificación, mediante la plataforma informática RITEX. Asimismo, en caso de ser necesario, realizará las consultas necesarias a la Unidad Técnica respecto a criterios técnicos relacionados de la empresa observada.

2.6. AMPLIACION DE PLAZO

En caso solicitudes de ampliación de plazo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el **numeral 2.2.** y conforme a los plazos establecidos en el Artículo 6 del DS 3543.

Cabe resalta que en estos casos no será necesario la elaboración de una Resolución Administrativa, simplemente una Notificación que de igual manera debe ser firmada digital por la DGE.

3. ARCHIVO


Todos los formularios aceptados y/o rechazados referentes a la solicitud de incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX deben generar un **archivo digital** histórico, considerando lo siguiente:

1. **CARPETA INICIAL**, esta debe ser identificable con el nombre de **“ARCHIVO RITEX – SNV”**
2. **CARPETAS SECUNDARIAS**, que deberán estar identificadas, según el tipo de solicitud:
 - Incorporación RITEX
 - Modificación RITEX
 - Retiro Voluntario RITEX
 - Retiro Forzoso RITEX
 - Ampliación de Plazo RITEX

Cada archivo descargado, para su identificación deberá ser registrado con el número de archivo en forma ascendente, número de RUEX, y fecha.

Las mismas deberán contener los archivos generados en todo el proceso de incorporación, los cuales son: Informe Pericial, Informe Técnico – Legal, Resolución Administrativa, en caso de existir algún archivo adicional, debe ser identificado de la misma forma con el nombre del documento y numeración correlativa.



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

Para la identificación de los archivos, según tipo de empresa RITEX, estas deberán contener al final de cada archivo las siguientes abreviaturas:

- ETR (Empresa de Transformación RITEX)
- ERR (Empresa Reparación RITEX)



4. REPORTES MENSUALES – (PLANILLAS DE EMPRESAS RITEX O EMPRESA REPARACION RITEX)

El servidor público responsable del proceso deberá elaborar los reportes mensuales, de acuerdo a la información establecida en el sistema informático, resultado de las solicitudes remitidas por el mencionado sistema.

5. INFORMES

El servidor público responsable del proceso debe remitir un informe mensual sobre la cantidad de Solicitudes atendidas (aprobadas y rechazadas) y asimismo de los N° de Informes Técnico – Legales emitidos, con las respectivas Resoluciones Administrativas emitidas, en archivos digitales.

El Informe Mensual de Empresa incorporadas al RITEX debe contener las cantidades de solicitudes (aprobadas y rechaza), que deben ser coincidentes con el Reporte Mensual; éste informe debe ser enviado a la Dirección General Ejecutiva, hasta los 10 (diez) días hábiles después de la culminación de cada mes.


6. REGISTROS

- SIN REGISTROS

7. ANEXOS

- ANEXO I Flujoograma del proceso
- ANEXO II Informe Técnico Legal



	PROCEDIMIENTO	Versión N° 1
	REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	

- ANEXO III Resolución Administrativa

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio Efectuado
Ver. 1	09/10/2018	No se registran cambios por tratarse de la primera versión del documento





PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

ANEXOS





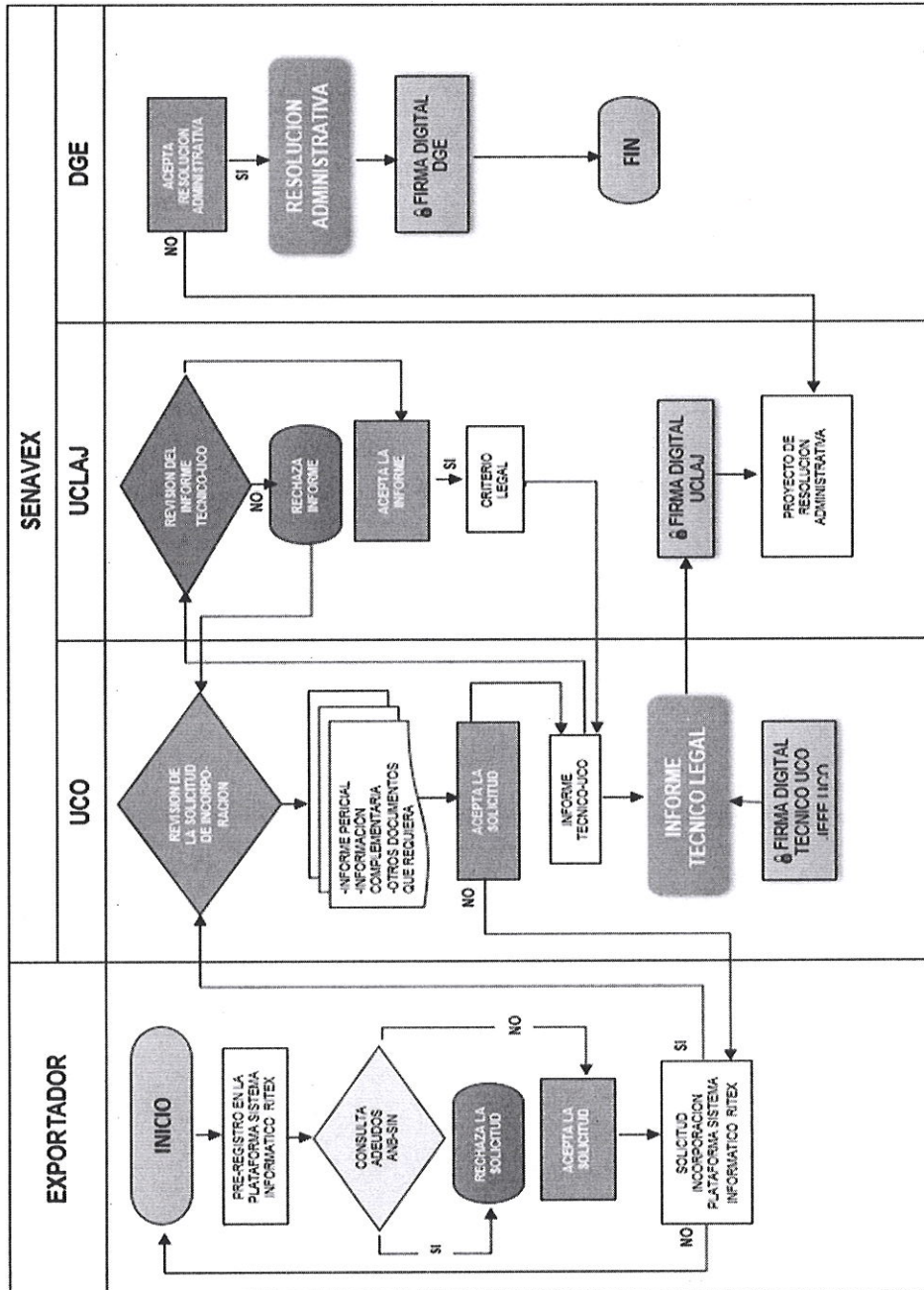
PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO INTERNO RITEX-SENAVEX





PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

ANEXO II

INFORME TECNICO LEGAL DE INCORPORACION AL RITEX

INFORME TECNICO – LEGAL DE INCORPORACIÓN AL RITEX

N° [número correlativo automático]
[Razón Social – dato recuperado del Formulario]

A: MAE SENAVEX – Directora General Ejecutiva
Vía: Jefe de Unidad Técnica – Unidad Certificación de Origen
Jefe de Unidad Legal – Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos
De: Técnico delegado – Unidad Certificación de Origen

1. ANTECEDENTES

En relación al marco normativo vigente:

- > Decreto Supremo N°3543 del 25 de Abril de 2018 que Reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.
- > Ley 1489 de 16 de abril de 1993 en su artículo 19 que define como el Régimen de Internación Temporal para Exportación – RITEX,
- > Ley N°1990 General de Aduanas de 28 de julio de 1999, y el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado con Decreto Supremo N°25870 de 11 de agosto de 2000.
- > Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 136.2018 de 20 de julio de 2018 Artículo Tercero, delega la administración de los procedimientos del RITEX establecidos en la Reglamentación Específica.
- > Solicitud de Incorporación al RITEX con N°[comodín - dato recuperado del Formulario] del tipo [Empresa RITEX - dato recuperado del Formulario]

2. DESARROLLO

2.1. DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA

Cuenta con la siguiente información:

RUEX: [Comodín - Recupera del Formulario de Incorporación]

NIT: [Comodín - Recupera del Formulario]

Tipo de unidad económica: [Comodín – Tipo Societario – Recupera del Formulario]

N° de Formulario: [Comodín - dato recuperado del Formulario] (número de registro de trámite de acuerdo a la asignación automática del sistema)

Fecha de solicitud: [Comodín - dato recuperado del Formulario]

2.1.1. Cumplimiento de Requisitos

Revisada la documentación presentada y establecida en los requisitos para su incorporación al RITEX, se detalla lo siguiente:

2.1.2. Adeudos Tributario

De acuerdo a numeral **10.2 del Reglamento Específico del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX**, en el que se establece que a través de mecanismos de interoperabilidad, el SENAVEX confirmará la validación de la información remitida por la empresa solicitante sobre obligaciones tributarias pendientes con la Aduana Nacional o con el Servicio de Impuestos Nacionales establecidas en resoluciones administrativas o en resoluciones judiciales ejecutoriadas.

Mediante mecanismos de interoperabilidad se establece que la empresa **Nombre:** [Comodín – Recupera del Formulario] **NO TIENE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES**, mediante la siguiente información:

Aduana Nacional

N° de consulta – ANB: [dato recuperado] (para seguimiento de la consulta, control interno del SENAVEX)

Fecha y hora de Consulta: [dato recuperado]

Fecha y hora de Respuesta: [dato recuperado]

Respuesta:

[LEYENDA PREDETERMINADA] La empresa [nombre de la empresa – Recupera del Formulario] no cuenta con Adeudos Tributarios Ejecutoriados.

Servicio de Impuestos Nacionales

N° de consulta – SIN: [dato recuperado] (para seguimiento de la consulta, control interno del SENAVEX)

Fecha y hora de Consulta: [dato recuperado]

Fecha y hora de Respuesta: [dato recuperado]

Respuesta:

[LEYENDA PREDETERMINADA] La empresa [nombre de la empresa – Recupera del Formulario] no cuenta con Adeudos Tributarios Ejecutoriados.

2.1.3. Evaluación del Formulario de Incorporación e Informe Pericial

2.1.4. La información y documentos adjuntos, declarados en el Formulario de Empresa Ritex/Formulario de Empresa Ritex Reparación, de la empresa solicitante guarda consistencia, coherencia y pertinencia. **Evaluación del Formulario de Incorporación e Informe Pericial**

2.1.4.1. Insumos y/o materias primas de admisión temporal

El/los insumo/s y/o materia/s prima/s que la empresa solicita incorporar al régimen RITEX es/son:





PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

[Comodín - recuperar del TABLAS del formulario correspondiente a los insumos]

2.1.4.2. Detalle del bien producido y exportado por la empresa solicitante

A continuación se detalla el/los producto/s compensador/es que la empresa solicita incorporar al Régimen RITEX con sus respectivos insumos y coeficientes de consumo:

[Comodín - Recupera del Formulario coeficientes de consumo]

(De todos los insumos utilizados, o en su defecto de los insumos más relevantes y significativos)

2.1.4.3. Proceso Productivo

[Comodín - Recupera del Formulario] (Información registrada por el exportador en el formulario, diagrama de flujo)

Opcional

[Párrafo (campo libre) - para que el técnico detalle el análisis efectuado sobre el proceso productivo declarado en el informe pericial] (Sólo en caso de observaciones)

2.1.4.4. Capacidad Instalada

Producto [comodín]

Capacidad total instalada en la empresa (planta/depósito/almacén): [Párrafo (campo libre) - para detallar la capacidad total que tiene la empresa para la producción]

Capacidad total utilizada: [Párrafo (campo libre) - para detallar la capacidad total utilizada que tiene la empresa en la producción]

2.2. ANALISIS LEGAL.

De la información descrita precedentemente, se advierte viabilidad legal en la solicitud de incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, presentado por la Empresa impetrante, en el marco de la normativa legal citada a tal efecto.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Bajo el principio de buena fe del exportador y el principio de facilitación del comercio internacional, se recomienda aprobar la Resolución Administrativa para la Incorporación de la Empresa [Empresa RITEX - dato recuperado del Formulario] al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX. Asimismo, conforme al Art. 13 del Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, referido al control y fiscalización, corresponde al Viceministerio de Comercio Interno la evaluación de la veracidad y confiabilidad de la información registrada para la incorporación a dicho régimen aduanero.





PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

ANEXO III

MODELO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. XXX/2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 318, parágrafo V, dispone que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que, la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993 en su Art. 19 textualmente prescribe: "...Régimen de Internación Temporal para exportación (RITEX), como el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes...".

Que, la Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999 en su Art. 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que, la parte ínfima del Art. 174 del Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000 Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la administración aduanera llevará el registro de las operaciones realizadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal y efectuará el seguimiento correspondiente.

Que, el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, tiene por objeto reglamentar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, en el marco de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993 y de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999, describiendo en su Art. 13 los niveles de control y fiscalización a ser ejercidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, el Art. 8 y 9 regulan la solicitud de Incorporación.

Que, en este antecedente legal mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO No. 136/2018 de 20 de julio de 2018, se aprueba la "Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", siendo que el Art. Quinto de la merituada Resolución Ministerial delega al Viceministerio de Comercio Interno la responsabilidad de la dirección, evaluación, control, fiscalización y regulación de las empresas que se acojan al RITEX, en el marco de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018. Por otro lado, la Cláusula Décima regula todo el procedimiento de solicitud de Incorporación RITEX.

Que, el Art. Tercero y Cuarto de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO No. 136/2018 de 20 de julio de 2018, delega al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, la administración de los procedimientos del RITEX, así como la suscripción de las Resoluciones Administrativas de autorización en sus diferentes trámites.

CONSIDERANDO:

Que, si bien el subnumeral 10.2 (Revisión Técnica) de la "Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del SENAVEX verificará si los solicitantes tienen obligaciones tributarias pendientes con la Aduana Nacional o con el Servicio de Impuestos Nacionales, no obstante de ello considerando los mecanismos de interoperabilidad, queda bajo responsabilidad del exportador el acreditar la inexistencia de adeudos pendientes en las administraciones tributarias señaladas.

Que, el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, en el marco de la facilitación del comercio exterior, rige sus actuaciones al principio de buena fe y considera como declaración jurada toda la información presentada por el exportador, conforme señala el Art. 3 inc. i) del Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, siendo que éste es responsable absoluto de toda la documentación e información presentada ante el SENAVEX, asumiendo el solicitante plena responsabilidad por la misma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 146/2018 de 13 de agosto de 2018 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa a la Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, en la persona de la Lic. Virginia Gimena Choque Loaiza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud No [comodin - recupera del formulario] de fecha [comodin - asignación automática de la solicitud del formulario], el Representante Legal [comodin - recupera del formulario] dato del representante] de la empresa [comodin - RAZÓN SOCIAL recupera del formulario] solicita su incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX como [comodin - recupera del formulario TIPO DE SOLICITUD (empresa RITEX)].

Que, el Informe Técnico Legal [comodin - recupera del Informe Técnico Legal] de fecha [comodin - asignación automática de la solicitud del formulario] emitido por las Unidades designadas para efecto, el mismo que concluye lo siguiente [comodin - Recupera Conclusión y Recomendación del Informe Técnico - Legal]

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX a la Empresa:

Razón Social: [comodin - recupera del formulario]

Tipo de Unidad Económica: [comodin - recupera del formulario]

Domicilio Fiscal: [comodin - recupera del formulario]

Nro. RUEX: [comodin - recupera del formulario]

Representada por: [comodin - recupera del formulario]

Tipo de Documento del representante: [comodin - campo libre, texto]

Número de Documento del representante: [comodin - campo libre, texto]





PROCEDIMIENTO

Versión N° 1

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

La incorporación al RITEX tiene carácter indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa, observando estrictamente lo dispuesto en el Art. 9 Parágrafo IV del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, inherente a las reglamentación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ejercicio de su incorporación al Régimen, la empresa queda facultada para proceder a la Admisión temporal de las materias primas y bienes intermedios que se detallan en la solicitud de Incorporación en el Formulario Empresa RITEX; asimismo en la elaboración de sus declaraciones de admisión temporal deberá consignar la partida arancelaria y la unidad de medida y de codificación que se detallan en el cuadro descrito en el Anexo 1, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Las materias primas y bienes intermedios que interne la Empresa, autorizados en el Artículo Segundo de la presente Resolución Administrativa, deberán permanecer en las siguientes instalaciones y depósitos declarados por la empresa en el formulario de incorporación:

Tipo de Establecimiento: [comodín - recupera del formulario]
Dirección Establecimiento: [comodín - recupera del formulario]

La empresa desarrollará su proceso productivo en cumplimiento al esquema presentado y el coeficiente de consumo declarado en el formulario de incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- La cancelación de las admisiones temporales se efectuará mediante la exportación RITEX de los productos declarados en la solicitud de Incorporación en el Formulario Empresa RITEX, y cuando la Empresa elabore sus declaraciones de exportación, deberá consignar la partida arancelaria, la unidad de medida y de codificación del o los producto(s) detallados en su Formulario de Empresa RITEX. En caso de existir sobrantes declarados en el Informe Pericial presentado por la Empresa, ésta deberá proceder a la nacionalización de los mismos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los trámites de admisión temporal y exportación de mercancías efectuadas por la Empresa deberán sujetarse a las prohibiciones, autorizaciones, certificaciones y controles establecidos por la legislación nacional en materia de importación y exportación, en cumplimiento del Decreto Supremo No. 3543.

Asimismo, la referida Empresa se encuentra obligada a cumplir con todo lo dispuesto en el Decreto Supremo No.3543, así como las normas relacionadas a dicha disposición, considerando especialmente que las mercancías a ser admitidas temporalmente deberán ser sometidas, en las instalaciones autorizadas, a los procesos productivos declarados y con los coeficientes de consumo en función a lo declarado en el Formulario de Incorporación para la obtención de los productos finales a ser exportados dentro del plazo máximo de 360 días a partir de la admisión temporal de las materias primas y bienes intermedios.

Remarcar que el incumplimiento, por parte de la Empresa [comodín - RAZÓN SOCIAL Recupera del formulario] dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el capítulo X del meritudo Decreto Supremo.

El Representante de la empresa [comodín - RAZÓN SOCIAL Recupera del formulario], compromete a la misma al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras emergentes de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

-----/DGE
-----/UCLAJ

